

de lunes a viernes, de nueve a catorce horas. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil.

Se indicará en el perfil del contratante el boletín oficial en el que se publique la convocatoria, así como la fecha de presentación de propuestas.

- b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Sección de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - 2.º Domicilio: calle José Antonio, número 42, segunda planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28660 Boadilla del Monte.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
- e) Admisión de variantes: no se aceptarán variantes.
10. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: sala de actos del Patronato Municipal de Gestión Cultural.
 - b) Domicilio: calle Isabel de Farnesio, número 16.
 - c) Localidad: 28660 Boadilla del Monte.
 - d) Fecha: cláusula 13 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.
 - e) Hora: cláusula 13 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: página web, www.aytoboadilla.com (perfil del contratante), en la Consejería del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, y en el Patronato Municipal de Gestión Cultural.

Boadilla del Monte, a 22 de julio de 2009.—La presidenta del Patronato Municipal de Gestión Cultural, Inmaculada Lázaro Muñoz.

(01/2.803/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas sobre la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de las escuelas municipales y del auditorio municipal del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES Y DEL AUDITORIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de enseñanza de las Escuelas Municipales.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga estableci-

dos los talleres y escuelas municipales y el auditorio municipal, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

| Concepto | Importe (euros/mes) |
|--|---------------------|
| <i>Escuela Municipal de Música</i> | |
| Matrícula: 12 euros | |
| Alquiler de instrumento | 6 |
| Canto | 18 |
| Guitarra | 18 |
| Piano | 18 |
| Lenguaje musical | 15 |
| Música y movimiento | 15 |
| Saxo | 18 |
| Trompeta | 18 |
| Trombón | 18 |
| Violín (iniciación) | 12 |
| Violín | 18 |
| <i>Taller/Escuela Municipal de Teatro</i> | |
| Cuota mensual por alumno | 20 |
| <i>Taller/Escuela Municipal de Restauración</i> | |
| Matrícula: 12 euros | |
| Cuota por alumno | 25 |
| <i>Taller/Escuela Municipal de Danza</i> | |
| Alumnos de nivel principiante | 20 |
| Alumnos de nivel intermedio | 25 |
| Alumnos de nivel avanzado | 38 |
| Adultos | 20 |
| <i>Taller/Escuela Municipal de Pintura</i> | |
| Cuota por alumno | 25 |
| <i>Auditorio Municipal</i> | |
| Teatro público infantil (tarifa general butaca): 3 euros | |
| Teatro público adultos (tarifa general butaca): 8 euros | |

Art. 5. *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*—Se aplicará un 50 por 100 de descuento en la tarifa del Auditorio Municipal, previa justificación correspondiente, a las personas jubiladas, discapacitadas y desempleadas.

Art. 6. *Devengo.*—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento del inicio de la prestación de los servicios o de la realización de las actividades.

Art. 7. *Régimen de ingreso.*—Los importes de la matrícula se abonarán en el momento de su formalización. El pago de las mensualidades se realizará mediante domiciliación bancaria.

El abandono o no asistencia a las clases dará lugar a la pérdida de la matrícula así como de las mensualidades adeudadas hasta que se formalice la baja.

Art. 8. *Normas de gestión.*—El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma por escrito al Ayuntamiento con una antelación mínima de cinco días hábiles antes del inicio del mes. En caso contrario se cobrará dicho mes.

La tasa se exigirá independientemente de la fecha de inscripción y no se devolverá en caso de renuncia o baja voluntaria.

No se realizarán prorrateos, exigiéndose la tasa por mensualidades completas.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Camarma de Esteruelas, a 20 de julio de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/25.426/09)

CERVERA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2009, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

— Impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2009:

- Naturaleza urbana.
- Naturaleza rústica.
- Características especiales.

— Impuesto sobre actividades económicas ejercicio 2009:

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de las entidades de depósito autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecido: “Banco Popular Español”.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en la oficina gestora de los tributos (calle Doctor Esquerdo, número 157, oficina 1B). Asimismo, pueden solicitarlo a través del teléfono 915 570 698, o en el Ayuntamiento el 23 de septiembre de 2009, de diez a trece horas.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención en el primer párrafo, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de

pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Las órdenes de domiciliación deberán comunicarse con una antelación de al menos dos meses antes del comienzo del período de cobro. En caso contraria, surtirán efecto a partir del período siguiente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cervera de Buitrago, a 24 de julio de 2009.—El alcalde, Matías Martín García.

(02/9.235/09)

CHINCHÓN

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicios de “Organización y asistencia técnica de las fiestas 2009”, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Chinchón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 162/09.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: fiestas patronales 2009.
 - c) Boletín o diario oficial y perfil del contratante; fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de julio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Precio del contrato: 147.070 euros y 23.531,20 euros de IVA.
5. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 29 de julio de 2009.
 - b) Contratista: “Waiter Music, Sociedad Limitada”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 170.601,20 euros (IVA incluido).

En Chinchón, a 30 de julio de 2009.—La alcaldesa (firmado).

(02/9.310/09)

CIEMPOZUELOS

PERSONAL

Por resolución de Alcaldía-Presidentencia 1259/2009 de 2 de julio de 2009, se ha procedido a aprobar las bases de la convocatoria pública para cubrir cuatro plazas de la categoría de Policía Local, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2009, y ordenar la publicación de las mismas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS MEDIANTE ACCESO LIBRE

El Ayuntamiento de Ciempozuelos (Madrid), de acuerdo con la Oferta de Empleo para el año 2009, aprobada por resolución de Alcaldía-Presidentencia 856/2009, de fecha 8 de mayo, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 12 de mayo de 2009, efectúa convocatoria pública para cubrir cuatro plazas de Policía Local correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, integradas en el grupo C2, nivel de complemento de destino 15.